

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 .
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 .
Idem para los que no lo son	0'25 .

Núm. 2670.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 17 Marzo.)

Núm. 1436.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion 3.^a—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero del soldado desertor Miguel Ribas Calafet, hijo de Miguel y de Juana, natural de Palma, cuyas señas personales se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposicion de la Autoridad superior militar de este Distrito.

Palma 18 de Marzo de 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró.

Señas personales.

Edad 34 años.—Estatura 1 metro 565 milímetros.—Pelo y cejas castaño.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Barba cerrada.—Color sano.

Núm 1437

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Cárceles.—Circular.—Aprobados por esta Comision provincial los presupuestos de los gastos de las cárceles

de los partidos de Inca y Manacor, correspondientes al próximo año económico de 1884 á 85, y los repartos formados por los Sres. Alcaldes de dichos pueblos, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875, se publican á continuacion las relaciones de las cantidades que han correspondido á cada Ayuntamiento para atender á las obligaciones de los referidos establecimientos.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de aquellos partidos, consignen en sus presupuestos municipales, que deben formar para el citado año económico de 1884 á 85, la cantidad que les ha sido señalada por el espresado concepto, cuidando de realizar su importe, por trimestres anticipados, á fin de que queden debidamente atendidas las obligaciones de las referidas cárceles.

Palma 14 de Marzo de 1884.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caimari.—P. A. de la C. P. El Secretario, Silvano Font.

VILLA DE INCA

Año de 1884.

Relacion de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Inca en el reparto que se ha formado para el presupuesto de gastos de la Cárcel de dicho partido en el próximo año económico 1884 á 85.

PUEBOS.	Núm. de habitantes.	Ps. es.
Alaró.	5309	506'09
Alcudia	2271	213'48
Binisalem	3623	345'36
Buger	1221	116'40
Campanet	2866	273'20
Costitx	1352	128'88
Escorca	217	20'67
Inca	6754	643'83
Lloseta	1683	160'44
Llubi.	2360	224'96

Maria	1612	153'66
Muro.	3910	372'72
Pollensa.	8558	815'81
La Puebla	4816	459'10
Sansellas	3167	301'90
Sta. Margarita.	3380	322'20
Selva.	4923	469'30
Sineu.	4920	469'00
Total.	6000'00	

Inca 6 Marzo de 1884.—El Alcalde, Pedro Balla.—El Secretario, Gabriel Ramis y Alós.

Palma 14 Marzo 1884.—Se aprueba el reparto de los gastos de la Cárcel del partido de Inca para el año económico de 1884 á 85.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caimari.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font.

ALCALDIA DE MANACOR.

Relacion de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial en el reparto del déficit que resulta en el presupuesto de gastos de la cárcel del referido partido para el año económico próximo de 1884 á 85.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Artá	441'88
Campos	351'23
Capdepera	204'77
Felanitx	966'85
Manacor	1285'74
Montuiri	219'95
Petra	314'15
Porreras	426'27
San Juan.	164'91
Santañy	530'04
Son Servera.	214'34
Villafranca	101'77
Suma.	5221'90

Manacor 10 Marzo de 1884.—Año Jaume.

Palma 14 Marzo 1884.—Se aprueba el precedente reparto de los gastos de la cárcel de Manacor para 1884 á 85.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caimari.—P. A. de la C. P. El Secretario, Silvano Font.

Num 1438

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.
de la Provincia de las Baleares.

Negociado de ventas.—El Sr. Marqués del Reguer vecino de esta Capital, ha solicitado la instruccion del expediente para que se le adjudique un trozo de camino antiguo de la carretera de Sóller que atraviesa el predio «Can Serra del Reguer y linda hasta el confin con el llamado «Son Amar» de propiedad ambos de dicho interesado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicacion arregladamente á lo que se halla prevenido en la Instruccion de 20 de Marzo de 1865.—Palma 17 de Marzo de 1884.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Num 1439

AYUNTAMIENTO DE ARTA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Dia 13.

Despues de aprobada el acta de la anterior, la Corporacion se enteró de una instancia suscrita por D. Miguel Morey en la que suplica se marque la linea divisoria de su propiedad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 5.ª (del 28 de Enero al 3 de Febrero) y al término municipal de la ciudad

Num. de habitantes 59.192.

PALMA.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						Causas de muerte.																					
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MURTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	1 á 5.	5 á 10.	10 á 20.	20 á 40.	40 á 60.	60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
33	7	»	1	»	4	2	11	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	14	5	»	»	»	4	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
25	14	19	33	»	»	»

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.
 Total general de nacimientos 33
 — de defunciones 25 Diferencia en más 8 ó en menos. 0

Palma 10 Febrero de 1884.—El Gobernador, Antonio Mataró.

Na Verra y el cauce del torrente del mismo nombre y se acordó que así se efectue por la Comision de Obras públicas y privadas.

Se acordó que los empleados Don Lorenzo Vives D. Sebastian Sard, Guillermo Amorós y Jaime Palou perciban íntegro el haber correspondiente al día 1.º de Julio último.

Se nombró á los concejales D. Antonio Gili y D. Miguel Terrasa para que emitan dictámen sobre los recursos interpuestos ante la Superioridad, contra las cuotas de consumos fijadas á los reclamantes en el reparto del presente ejercicio económico.

Se aprobó el presupuesto extraordinario correspondiente al actual ejercicio.

Se acordó construir unas vidrieras para el portal central de la planta baja del Hospicio de Santa Rosa.

Igualmente se acordó emplear el turno de la prestacion personal para la recomposicion del Cementerio y del torrente denominado del Bedey.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al mes de Agosto último.

Se acordó la construcción de una chimenea en la estacion Telegráfica y otros pequeños trabajos del ramo de albañileria.

Se pasó á la Comision de obras públicas una instancia suscrita por Maria Sureda para que emita dictámen sobre la construcción de un cauducto por donde pueda dar sa-

lida á las aguas pluviales que se estancan actualmente en su corral.

Dia 21.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron varios pagos; se accedió á que se espida por duplicado el título del solar núm. 9, á su propietario D. Pedro Moragues y Vives.

Se dispuso se llenasen las cédulas personales recibidas, y luego de verificado, se proceda á su distribucion y cobranza.

Se aprobaron los dictámenes emitidos por la Comision sobre las instancias de D.ª Maria Rosa vives y D. Pedro Gili.

Se acordó la recomposicion de la casa habitacion del sepulturero y depósito de ataúdes en el Cementerio rural de esta villa.

Se aprobó el presupuesto adicional y refundido correspondiente al año económico de 1881 á 82.

Se accedió bajo ciertas reservas y condiciones á lo instado por Maria Sureda.

Se aprobó el convenio del alquiler de la casa calle de la Plaza número 28 para habitacion del profesor Don José Matheu.

Dia 27.

En esta sesion extraordinaria se declaró deben ser considerados como partidas fallidas varios débitos procedentes del impuesto de cédulas personales correspondientes al año de 1882 á 83.

Dia 28.

Se aprobó el acta de la anterior. El Sr. Alcalde D. Miguel Guiscafré tomó de nuevo la presidencia de este Ayuntamiento.

A propuesta de la Comision de Contabilidad se acordaron varios pagos.

Se determinó que se abriese la recaudacion del 2.º trimestre del impuesto de consumos.

Vista la instancia de D. Pedro Gili, se pasó esta á la Comision correspondiente para que emita dictámen.

Mes de Noviembre.

Dia 4.

Aprobada el acta de anterior, el Ayuntamiento quedó enterado de las resoluciones dictadas por el Sr. Delegado de Hacienda sobre varias instancias de consumos.

Se concedió al pobre José Villalonga dos raciones de pan y legumbres.

Quedó enterada la Corporacion de la carta de D. José Fullana en la que reclama el pago de quinientos reales en concepto de honorarios.

Se autorizó al Secretario que suscribe para que libre certificado del padron de la Colonia de San Pedro.

Dia 11.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró una comision para que estudie el modo y forma de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Julio de 1371.

Se acordó el pago de cinco peseta á Francisco Picó por sus agencias.

Se confió á Antonio Palou la saca de agua por precio de una peseta diaria.

A propuesta de la Comision se aprobaron algunos informes respecto de los recursos de consumos presentados ante la Delegacion de Hacienda y se resolvieron sobre el padron de la prestacion personal varias instancias del corriente ejercicio.

Dia 18.

Se aprobó el acta de la anterior. Se suspendió la saca de agua de la Fuente de Son Calletas.

Se acordó conceder varias raciones de pan á los pobres y suspender una de las dos que percibe Catalina Ginarl.

Se aprobaron los dictámenes emitidos por la Comision respecto de varias instancias sobre consumos.

Dia 18.

En sesion extraordinaria de este dia se formó el alistamiento para el reemplazo del actual año.

Dia 22.

En esta sesion extraordinaria se declaró ser partida fallida la cuota con que figura continuado en el reparto de inmuebles del año 1382 á 83 el nombre de Herederos de Guillermo Ferragut.

Dia 25.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió algunas raciones de pan y legumbres á varios pobres.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento correspondientes al mes de Setiembre último.

Se aprobó la cuenta del mater'ial y trabajo empleado en la construcción de las vidrieras del portal central del Asilo de Santa Rosa.

Se aprobó el informe emitido por la Comision respectiva sobre una instancia de consumos.

Mes de Diciembre.

Dia 2.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró una Comision para que estudie el modo y forma de cumplimentar el contrato estipulado en 24 de Junio último con el profesor Don Gabriel Garcias.

Se acordó el pago de las cuotas correspondientes á este pueblo para atender á los gastos de defensa contra la Filóxera.

Se acordó se proceda á la rectificación del padron de este vecindario.

Se resolvió no haber lugar á incluir en el alistamiento del actual reemplazo al mozo Arnaldo Roselló.

Se determinó convocar personalmente á los mozos para que concurren á presenciar la rectificación del alistamiento.

Se acordaron varios pagos y finalmente conceder una racion al pobre enfermo Miguel Cánovas.

Dia 8.

En esta sesion extraordinaria se rectificó el alistamiento correspondiente al actual año.

Dia 23.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó no poner reparo alguno á las cuentas general y adicional de los fondos de correccion publica correspondiente al año económico de 1881 á 82.

Se nombró una Comision para que forme y presente á este Ayuntamiento las listas electorales para la eleccion de compromisarios.

Se declaró vecino á D. José Matheu. Se concedió una racion de carne al pobre Juan Ginard.

Se acordó el pago de trescientas pesetas á D. Pedro A. Peña y doscientas á D.ª Francisca Sureda Masanet y demas obligaciones pendientes de pago correspondientes al año de 1882 á 83.

Se enteró la Corporacion de haberse recibido aprobados los presupuestos adicional y refundido de 1881 á 82 y el extraordinario de 1883 á 84.

Se acordó se signifique á los Señores Concejales que en adelante con puntualidad y exactitud concurren á las sesiones que se celebren.

Se enteró esta Corporacion de haberse publicado el dia 15 el bando que previene la circular de 16 de Julio último y acordó que el sorteo se celebre como en los años anteriores en el ex-convento de Franciscanos de esta villa.

Se acordó se llenen de agua los aljibes públicos, como tambien los particulares, guardando estos últimos el orden conveniente.

Se aprobó el diseño de un altar que debe construirse en el oratorio del Asilo de Santa Rosa.

Se acordó el pago de cincuenta pesetas á D. Lorenzo Terrasa Nicolau.

Se nombró tallador para el próximo reemplazo á D. Sebastian Gili y se acordó invitar á D. Juan Sureda para que asista á dicho acto.

Dia 29.

En esta sesion extraordinaria se dió lectura y se cerraron definitivamente las listas rectificadas para el próximo reemplazo.

Dia 30.

Se celebró el Sorteo, que previene el art. 70 de la ley de reemplazos vigentes.

Artá 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Miguel Guiscafré.—Juan Sancho Lliteras, Srio.

Núm. 1441.

Don José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral del Partido de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, se citan y se emplazan á D. Jose Rungaldier, á D. Pedro Jose Roig á D. Antonio Coll á D. Damian Jaume á D.ª Juana Maria Garau á D. Miguel Humbert y á Don Lorenzo Borel y Mercadal y á los que tengan interes de la siguiente demanda.—Al Juzgado.—D. Jaime Salom y Vich en nombre de D. José Burgart en los autos preparacion de demanda sobre cancelacion de gravámenes, digo: que me hallo en el caso de interponerla en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra D. Jose Rungaldier, D. Pedro José Roig, D. Antonio Coll, D. Damian Jaume, Doña Juana Maria Garau, D. Miguel Humbert, D. Lorenzo Borel Mercadal y contra los que resulten acreedores cuyos nombres se ignoran en virtud de lo consignado en los numeros 10 y 11 de la certification de hipotecas que obran en autos y para ello establezco los siguientes.—Hechos.—1.º de la certification de gravámenes que pesan sobre unas casas sitas en esta Capital plaza de Copiñas señalada con los numeros diez y seis y diez siete librada por el Registrador de la propiedad de este partido en veinte y siete de Febrero último resulta del número dos que María Planes y Barceló hipotecó la casa, plaza de las Copiñas á favor de D. José Rungaldier en garantia de un préstamo de ciento sesenta libras mallorquinas: del número cuatro que D. Antonio Balaguer y Morro la hipotecó á D. Pedro Jose Roig por trescientas libras mallorquinas: del número quinto que el mismo Balaguer la hipotecó á D. Antonio Coll y á D. Damian Jaume para garantirles mil duros plata: del número sexto que el memorado Balaguer la hipotecó á D. Antonio Coll en seguridad de un préstamo de trescientas libras mallorquinas: del número séptimo que dicho Balaguer constituyó otra hipoteca á favor de D.ª Juana Maria Garau por un préstamo de cuatrocientas libras moneda del país del número octavo que Balaguer constituyó sobre dicho inmueble otra hipoteca por la suma de seiscientas cincuenta libras mallorquinas á favor de D. Miguel Humbert: del número noveno que Balaguer la hipo-

tecó á D. Lorenzo Borel en garantia de un préstamo de doscientas ochenta y siete libras diez y nueve sueldos seis dineros moneda del país. Todo así resulta de la certification que obra en autos.—2.º De la propia certification aparece segun el número diez que se embargó la espresada casa á D. Antonio Balaguer sin constar en el Registro á instancia de quien para pago de trescientos quince duros y costas y del número once resulta que fué embargada á dicho Balaguer sin contar del mismo modo á instancia de quien para pago de cuatrocientas once libras seis sueldos intereses y costas.—3.º Se ignora la vecindad de los demandados y la de sus causa-habientes caso de haber fallecido.—4.º Habido consideracion á la fecha que llevan los gravámenes mencionados es de presumir y sabe esta parte que á cesado la causa que motivó su constitucion como igualmente la de los embargos practicados.—5.º No se acompaña certificado de haber intentado la conciliacion porque se ignora el paradero y domicilio de los demandados.—Consideraciones legales.—primera. Las hipotecas no tienen razon de ser sin la existencia de la obligacion asegurada.—2.ª La cancelacion

de las hipotecas y de las anotaciones preventivas pueden decretarse judicialmente.—3.ª Las demandas que hagan de interponerse contra personas desconocidas á cuyo paradero se ignore estan exentas del juicio de conciliacion.—Por tanto haciendo uso de las acciones reales y personales que me competen.—Suplico á V. S. que habiendo por interpuesta esta demanda y por presentadas las copias simples prevenidas se sirva declarar libre la finca de que se trata en la certification librada por el Registrador de la propiedad de este partido de los gravámenes contumados en la misma bajo los numeros 2.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10 y 11 y en su consecuencia condenar á las personas designadas al principio de esta demanda á que dentro de sexto dia cancelen los referidos gravámenes apercibidos de que en caso contrario serán cancelados judicialmente con pago de costas. Palma dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Lic Francisco Pou.—Jaime Salom y Vich.—pará que, en el término de nueve dias improrrogables comparezcan á contestarla, desde la publicacion del presente, personandose en forma en cuyo acto se les entregarán las copias presentadas: pues

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de de ambas clases		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de muer- tos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11	1	2	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3
12	2	1	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3
13	2	2	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	4
14	3	2	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5
15	1	1	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
16	2	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
17	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
18	1	2	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3
19	3	2	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	5
20	2	2	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	4
	18	14	32	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	32

Palma 21 de Febrero de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	0	2	3	0	0	3	5
12	0	1	0	1	1	0	0	1	2
13	1	0	0	1	0	0	0	0	1
14	1	0	0	1	0	1	1	2	3
15	0	0	0	0	2	0	0	2	2
16	1	0	0	1	1	1	0	2	3
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	1	0	1	2	0	0	0	0	2
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	5	2	1	8	7	2	1	10	18

Palma 21 de Febrero de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—El Secretario, Francisco Garau.

tecó á D. Lorenzo Borel en garantia de un préstamo de doscientas ochenta y siete libras diez y nueve sueldos seis dineros moneda del país. Todo así resulta de la certification que obra en autos.—2.º De la propia certification aparece segun el número diez que se embargó la espresada casa á D. Antonio Balaguer sin constar en el Registro á instancia de quien para pago de trescientos quince duros y costas y del número once resulta que fué embargada á dicho Balaguer sin contar del mismo modo á instancia de quien para pago de cuatrocientas once libras seis sueldos intereses y costas.—3.º Se ignora la vecindad de los demandados y la de sus causa-habientes caso de haber fallecido.—4.º Habido consideracion á la fecha que llevan los gravámenes mencionados es de presumir y sabe esta parte que á cesado la causa que motivó su constitucion como igualmente la de los embargos practicados.—5.º No se acompaña certificado de haber intentado la conciliacion porque se ignora el paradero y domicilio de los demandados.—Consideraciones legales.—primera. Las hipotecas no tienen razon de ser sin la existencia de la obligacion asegurada.—2.ª La cancelacion

de las hipotecas y de las anotaciones preventivas pueden decretarse judicialmente.—3.ª Las demandas que hagan de interponerse contra personas desconocidas á cuyo paradero se ignore estan exentas del juicio de conciliacion.—Por tanto haciendo uso de las acciones reales y personales que me competen.—Suplico á V. S. que habiendo por interpuesta esta demanda y por presentadas las copias simples prevenidas se sirva declarar libre la finca de que se trata en la certification librada por el Registrador de la propiedad de este partido de los gravámenes contumados en la misma bajo los numeros 2.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10 y 11 y en su consecuencia condenar á las personas designadas al principio de esta demanda á que dentro de sexto dia cancelen los referidos gravámenes apercibidos de que en caso contrario serán cancelados judicialmente con pago de costas. Palma dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Lic Francisco Pou.—Jaime Salom y Vich.—pará que, en el término de nueve dias improrrogables comparezcan á contestarla, desde la publicacion del presente, personandose en forma en cuyo acto se les entregarán las copias presentadas: pues

asi lo tengo acordado en providencia de ayer recaida á instancia del procurador D. Jaime Salom en el nombre de D. Jose Burgart y Ferrer contra Don José Rungaldier y otros en los autos que penden ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario: sobre cancelacion de gravámenes.

Palma veinte y seis Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 1443.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: que en dicho Juzgado y escribania del infrascrito actuario á nombre de D. Bartolomé Roca y Estades, se presentó demanda de terceria de dominio en los autos ejecutivos seguidos por D. Lorenzo Vicens y Bordoy contra D. Jose, Don Juan y D.^a Josefa Roca y Estades, en cuya demanda se confirió traslado con emplazamiento al ejecutante y ejecutados para que dentro de nueve dias improrogables comparecieran en los autos personandose en forma; y siendo los tres últimos de ignorado paradero, en providencia del dia de hoy tengo acordado que se cite por segunda vez por medio de edictos á dichos D. Jose, D. Juan y D.^a Josefa Roca y Estades á los efectos acordados.

En su virtud y por medio del presente se hace saber á dichos hermanos D. José, D. Juan y D.^a Josefa Roca y Estades, que en el término de cinco dias, mitad del anteriormente concedido, comparezcan ante la escribania del actuario para que tenga lugar la notificacion y emplazamiento ordenados, y se les entregue las correspondientes copias simples de la indicada demanda, apercibidos de lo que haya lugar en derecho, caso de no comparecer.

Palma siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Nun 1444

Don Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Hago saber: Que arregladamente á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribania del infrascrito actuario y en la Secretaria del Juzgado municipal de Ciudadela, el dia doce de Abril proximo á las doce del dia siendo la postura competente, se procederá en la audiencia de este Juzgado y en la del referido Juzgado municipal simultáneamente, á la subasta y remate por via de venta de una casa sita en la espresada Ciudad y calle de Santa Clara número diez propia de Don Agustin Jose Carrio y Martorell justipreciada en la suma de diez y nueve mil pesetas, en la inteligencia que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, que para tomar parte en la subasta deberá consignar

previamente el licitador en la mesa del respectivo Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho avaluo y exhibir su cédula personal, y que los titulos de propiedad de dicha finca estan de manifiesto en la escribania del infrascrito Escribano para que los licitadores puedan examinarlos antes de la subasta, con los cuales deberán conformarse, sin que sea admitida despues del remate al rematante ninguna reclamacion respecto de los mismos: pues asi lo tengo mandado en providencia de hoy dada en el juicio ejecutivo en que se ha embargado la casa de que se trata, que sigue D.^a Francisca Catalá y Marqués contra el mencionado D. Agustin José Carrio y Martorell, sobre pago de cantidad.

Dado en Mahon á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique del Todo.—Ante mí, Juan Pons Escribano.

Num 1445

Cédula de citacion.

En el sumario formado conta Pedro Juan Cladera y Fiol, sobre el hecho de haber penetrado á alta hora de la noche, en el meson de Antonia Coll y agarrandose por el cuello de esta, queda mandada la citacion de Pedro Gustá y Oliver vecino de esta Capital para que comparezca en este Juzgado y Escribania del infrascrito dentro del término de diez dias, que al efecto se le señala á fin de que pueda recibirsele la conveniente declaracion segun está mandado en dicho sumario.

Y como no haya podido ser citado el indicado Gustá por ignorarse su actual domicilio, no obstante de haberse practicado á este objeto las debidas diligencias, se publica la presente cédula en el Boletin oficial de la provincia arregladamente á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento penal, para que pueda llegar á conocimiento del sujeto de que se trata.

Palma trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Bonet.

Núm 1446

D. Juan Joaquin Vidal y Mir, Abogado, Juez municipal de la Ciudad de Mahon.

Hago saber: hallandose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado que debe proveerse con arreglo á lo establecido en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al publico á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este mismo Juzgado dentro el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la Provincia.

Mahon 11 de Marzo de 1884.—Juan J. Vidal.—Alejandro Gavaso, Secretario.

Num. 1447.

Don Bernardo Cervera y Trobat, Comandante Capitan del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca núm. 139. Fiscal.

No habiendose presentado á pasar la revista anual del año anterior como previene el reglamento de Reemplazos y Reservas para el Ejército: el recluta disponible de este Batallon Antonio Palmer Sastre, hijo de Jaime y Antonia, oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1882 por el cupo de esta Ciudad con el numero 386, y á quien de orden superior me hallo instruyendo sumaria por el espresado delito, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon al citado Antonio Palmer Sastre, señalándole esta Fiscalia cita Virgen de Lluch num. 22, 3.^o derecha en esta Ciudad, donde debiera comparecer personalmente á dar sus descargos y defensas, dentro del término de treinta dias que se le cuentan dedese el de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia, sin mas llamarle ni emplazarle.

Palma cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Cervera.

Núm. 1448.

Don Francisco Sanchez Diaz, Capitan Graduado Teniente del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca, número ciento treinta y nueve, Fiscal.

No habiendose presentado á pasar la revista anual del año anterior, segun previene el artículo docientos treinta del Reglamento de reemplazos y Reservas para el Ejército, el recluta exento por razones de familia, de este Batallon, José Serra Alcover, hijo de Antonio y de Francisca, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de esta Ciudad, con el número ciento cuarenta y uno, y á quien de orden superior me hallo sumariando por el espresado delito.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado, José Serra Alcover, señalándole esta Fiscalia, cita en la Calle de San Nicolas número cuatro, piso primero derecha, en esta Ciudad donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldia. Palma cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Sanchez.

Núm. 1449.

ARTILLERIA
COMANDANCIA GENERAL
Subinspeccion del distrito de Baleares.

En la fabrica de Granada existe vacante una plaza de Maestro de Taller de 2.^a clase polvorista, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificarán el dia 25 del actual ante la Junta Facultativa de la misma, con sujeción á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los establecimientos del Cuerpo. Los aspirantes dirijiran sus instancias á la Direccion General de Artilleria para antes del veinte del actual.

Palma 12 Marzo de 1884.—El Comandante Secretario, Gabriel Alberti.

Num. 1450.

En el Parque de Barcelona hay una vacante de Maestro de Taller de 2.^a clase armero, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla, se verificarán el dia 25 del actual ante la Junta Facultativa de la fabrica de Oviedo, con sujecion á los programas de exámenes, que estaran de manifiesto en todos los establecimientos del Cuerpo. Los aspirantes dirijiran sus instancias á la Direccion General de Artilleria antes del 20 del actual.

Palma 12 Marzo 1884.—El Comandante Secretario, Gabriel Alberti.

Núm 1451

En el Parque de Madrid existe vacante una plaza de Maestro de fabrica de 4.^a clase examinador de montajes, dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta Facultativa del parque de esta Corte, el dia 25 del actual, con sujecion á los programas de exámenes que estaran de manifiesto en todos los establecimientos del Cuerpo. Los aspirantes remitiran sus instancias á la Direccion General de Artilleria para antes del dia 20 del actual.

Palma 12 Marzo de 1884.—El Comandante Secretario, Gabriel Alberti.